



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1261-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 2639-2022-UNPRG/UA, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, relacionado a la modificación del Contrato N° 018-2020-OL – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (Expediente N° 5555-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 160, numerales, establece: 160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2 Cuando la modificación implique el incremento de precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con los siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

Que, con Resolución N°1235-2022-R, de fecha 30 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la modificación del Contrato N° 018-2020-OL – "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y el Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL, por el monto adicional de S/188,814.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), para atender el reajuste de la estructura de costos del Servicio en mención, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.



Que, mediante Oficio N° 2639-2022-UNPRG/UA, de fecha 30 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que de la revisión de los documentos consignados en los considerandos de la Resolución N° 1235-2022-R, se encuentra el Oficio N° 2596-2022-UNPRG/UA, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento emite opinión en relación al reajuste de la estructura de costo del Contrato N° 018-2020-OL, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; en donde se puede observar que en el desarrollo del mencionado oficio, que el cálculo relacionado al reajuste de la estructura de costo asciende a S/. 188,813.57, según el siguiente detalle:

MES	INCREMENTO MENSUAL
Mayo 2022	24,310.76
Junio 2022	24,310.76
Julio 2022	24,310.76
Agosto 2022	24,310.76
Setiembre 2022	24,310.76
Octubre 2022	24,310.76
Noviembre 2022	24,310.76
Diciembre 2022 (*)	18,638.25
TOTAL	188,813.57

(*) Solo se considera desde el 01 al 23 de diciembre del 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1261-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

Sin embargo, en dicho documento, en la conclusión se consignó el monto adicional de S/. 188,814.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34° del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 160° del Reglamento.

Que, asimismo, indica que en el desarrollo de los considerandos de la Resolución N° 1235-2022-R, se consignó la nueva estructura presenta un incremento en el costo directo rubro remuneraciones (que incluye beneficios sociales y cargas sociales), por un valor total mensual S/. 24,310.76 (veinticuatro mil trescientos diez con 76/100 soles), y por un incremento total de S/. 188,813.57 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos trece con 57/100 soles), siendo este último cálculo por el período de 1° de mayo al 23 de diciembre de 2022. Por lo que, de acuerdo al análisis realizado, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación de la Resolución N° 1235-2022-R, de fecha 30 de diciembre de 2022, a efecto de que se rectifique en ella el monto adicional por el importe S/. 188,813.57 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos trece con 57/100 soles).

Que, el Art. 212 del D. Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, procede rectificar la Resolución N° 1235-2022-R.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificar el primer artículo de la Resolución N° 1235-2022-R, de fecha 30 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera: "Aprobar la modificación del Contrato N° 018-2020-OL – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y el Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL, por el monto adicional de S/188,813.57 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Trece con 57/100 Soles), para atender el reajuste de la estructura de costos del Servicio en mención, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.

Artículo 2°.– Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimientos, Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stin

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector